



RESOLUCION DIRECTORAL N°116-2021-DIGA

Callao, 19 de Octubre, 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente con registro N° 5702-2021-08-0005632 de fecha 17-09-2021 de don **SIMON BENDITA MAMANI**, servidor docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de Asociado Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas en el que solicita **Asignación por Tiempo de Servicio (25 años)**.

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la solicitud de fecha 17/09/2021 por el cual el docente **SIMON BENDITA MAMANI** solicita se le otorgue la asignación económica por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio como docente universitario en la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

Que, siendo así, con Proveído N°307-2021-ORH-UNAC de fecha 28-09-2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°327-2021-ZMPP por el cual señala que: “Don **SIMON BENDITA MAMANI**, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría auxiliar Tiempo Parcial a partir del 01-04-1995 (Resol.058-1995-CU) y , Asociado tiempo completo desde el 01-09-2010 a la fecha (Resol.078-2010-CU), adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas

DOCUMENTO	A	M	D
Constancia de Haberes N° 006-2021-ORH desde el 01.04.1995 al 31.08.2021	26	05	00
Tiempo de Servicio al 31-08-2021	26	05	00

Que, al respecto, mediante el Decreto Supremo N°341-2019-EF de fecha 22/11/2019, se estableció entre otros aspectos fórmulas de cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.

Artículo 2.- Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios 2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta...”

Que, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma señala que:

“...En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la

V°B°



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo...”

Asimismo, en el numeral 2.3 del artículo acotado se señala que: “...2.3 Para el Cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación”.

Asimismo, el numeral 2.4 del referido artículo señala: “El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación.”

Que, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Art. 259.17 establece que: “El reconocimiento de una subvención igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado”.

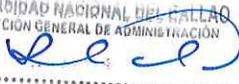
Estando a lo solicitado por el docente SIMON BENDITA MAMANI, y a la normatividad acotada y a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos con Informe N°327-2021-ZMPP del 24-09-2021, Oficina de Panificación y Presupuestó con Oficio N° 2880-2021-OPP del 30-09-2021 y de Asesoría Jurídica Informe N°617-2021-OAJ del 12-10-2021, en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 547-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

RESUELVE:

1. RECONOCER, que el docente SIMON BENDITA MAMANI, de la Categoría Asociado Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, cuenta con 25 años de servicios prestados al Estado al 01/04/2020, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos.

2. DISPONER a favor del docente SIMON BENDITA MAMANI la asignación económica por cumplir 25 años de servicio conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, asimismo corresponde otorgarle dos (02) remuneraciones que equivale a S/. 9,316.00 soles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
D^{CA} LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/RVR

cc. FCA, CONT, OT, UE, ORH, Interesado, Archivo